

7

- 7 46 -

20-06-61

02

COPIA.- En Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy día Martes veinte de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Notario Juan de Dios Corral Moscoso y testigos que suscriben, comparecen libre y voluntariamente los Señores Doctor Leopoldo Severo Espinosa Valdivieso, y don Arturo Salazar Orrego, en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente de la Empresa Eléctrica Miraflores, Sociedad Anónima; ecuatorianos, casados, mayores de edad, de este venindario, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles doy fé, y a nombre y en representación de la Institución nombrada, según los documentos que se insertarán, para que se la eleve a escritura pública, me entregan la siguiente Minuta, cuyo texto dice: " Minuta.- Señor Notario. En el correspondiente Registro a su cargo, dignese insertar una escritura pública de aumento de Capital Social y de Reforma y Codificación de los Estatutos de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., en la cual consten las siguientes declaraciones y estipulaciones: -Primera.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los Señores Doctor Don Leopoldo Severo Espinosa Valdivieso y don Arturo Salazar Orrego, Presidente y Gerente de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo veintiseis y por el Artículo veintinueve, en armonía con el Artículo cuarenta y uno de los Estatutos de la mencionada Empresa, y de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la misma, en su sesión extraordinaria celebrada el día catorce del presente mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.- Segunda.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Aumentase el Capital Social de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., de quince a veintidós millones de sucres.- Por lo tanto dicho capital será de veintidós millones de sucres. Este aumento de siete millones de sucres se divide en siete mil acciones de un mil sucres cada una; y los títulos respectivos irán numerados desde el número quince mil uno hasta el veintidós mil inclusive.- Tercera.- Suscripción del Aumento.- El Centro de Redonversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago suscribe el valor íntegro de este aumento de Capital, es decir, las siete mil acciones expresadas en el artículo anterior, obligándose a pagarlo en la siguiente forma: tres millones de sucres en el presente año de mil novecientos sesenta y uno; dos millones de sucres en el año de mil novecientos sesenta y dos; un millón de sucres en el año de mil novecientos sesenta y tres; quinientos mil sucres en el año de mil novecientos sesenta y cuatro, y quinientos mil sucres en el año de mil novecientos sesenta y cinco. Para dejar constancia solemne de esta sus

cripción, firma también la presente escritura el Señor Administrador General del Centro de Reversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, Don Emmanuel Martínez Palacios, ecuatoriano, casado, mayor de edad, de este vecindario, capaz ante la Ley, a quien de conocerle doy fe, en su calidad de representante legal de la Institución, conforme lo acredita con el documento que se insertará adelante.- Cuarta.- CONCESION DE PLAZO A LA H. JUNTA CENTRAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE CUENCA.- Concédese a la H. Junta Central de Asistencia Social de Cuenca, plazo de dos años, a contarse del catorce de Junio de mil novecientos sesenta y uno, para que dentro de él pague la suscripción de un millón de subres en acciones de la Empresa, que hizo según escritura pública celebrada en Cuenca ante el Notario Público de este Cantón Señor Juan de Dios Corral Moscosó el veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, suscripción que no ha sido cubierta hasta ahora.- Quinta.- REFORMA Y CÓDIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA.- Reformanse y codifícanse los Estatutos de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., de modo que, en sustitución de los Estatutos que han venido rigiendo hasta ahora, en adelante, regirán los siguientes Estatutos Sociales de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.- CAPITULO PRIMERO.- Denominación, Objeto, Duración y Domicilio.- Artículo Primero.- La Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., constituida en Cuenca, por escritura pública celebrada el diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, ante el Notario Público de este Cantón Señor Doctor Abelardo Tamariz Crespo, es una Sociedad Anónima Civil y Mercantil que tiene por objeto la producción, distribución y explotación comercial de energía eléctrica, la provisión de alumbrado público a las poblaciones y el desarrollo industrial de las mismas, pudiendo además realizar operaciones o negocios comerciales que sean conexos con tales actividades.- Artículo Segundo.- La duración de la Compañía será de treinta años, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior; pero se prorrogará el plazo por períodos iguales, sin necesidad de nuevas escrituras si la Junta General no resolviere liquidar o resolver la Compañía con un mes cuando menos de anticipación a la fecha en que deba terminar cada uno de ellos.- Artículo Tercero.- La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca, Cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador y puede establecer oficinas donde lo creyere necesario. Los empleados de estas Oficinas y los que con ellos contractaren, quedarán así mismo sujetos expresamente a la jurisdicción de los jueces competentes de la Provincia del Azuay.- CAPITULO SEGUNDO.- Capi-

tal, Responsabilidad, Votación y Acciones.- Artículo Cuarto.- El capital de la Compañía es de veintidós millones de sucres, dividido en veintidós mil acciones de un mil sucres cada una. Las acciones son nominativas y sus títulos irán numerados del cero cero cero uno en adelante y serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía.- Cuando en virtud de aumento de capital social se emitieren nuevas acciones, se determinará así mismo su número de orden.- La Empresa podrá emitir títulos por una o más acciones. Los títulos emitidos por más de una acción podrán ser canjeados en la Empresa por otros de valor inferior, cuando y como lo deseen sus propietarios.- Cuando los títulos fueren emitidos por más de una acción la numeración de las acciones representadas por ellos se determinará en el título haciendo constar solamente los números inicial y final de tales acciones, unidos por la preposición "a".- Artículo Quinto.- Todo accionista es responsable con el valor de sus acciones por las operaciones de la Compañía; y, en proporción a aquél, sufrirá las pérdidas y gozará de los beneficios o utilidades.- Sin embargo, los accionistas que hubiesen suscrito acciones con plazo para pagarlas, y no las hubiesen cubierto dentro de él, perderán sus derechos a votación en la Junta General, a representación en el seno del Directorio, y a percibir utilidades, todo en proporción de las cantidades impagas, y mientras no se efectuasen el pago, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce.- Artículo Sexto.- La propiedad de las acciones se probará por la inscripción de las mismas en un libro especial que, para el efecto, llevará la Compañía, y, a fin de que esta inscripción sea legal es indispensable que, en los casos de cesión, ésta sea firmada por el cedente y el cesionario, cuando se hubiere hecho voluntariamente, o por el Juez que corresponda y por el cesionario, cuando se trate de adjudicaciones en los casos de sucesión y de venta obligada. A nombre del cedente y del cesionario pueden también firmar sus representantes legales o apoderados con poder especial para ello. La cesión debe constar en el respectivo título, y además, en una declaración en pliego separado para que se archive en la oficina de la Compañía y sirva de base a la inscripción antes expresada. Cuando se trate de adjudicación, debe además remitirse copia del respectivo auto del Juez para los efectos ya previstos.- Artículo Séptimo.- En los casos de pérdida o robo de certificados o títulos de acciones dados a conocer por escrito a la Compañía, se otorgarán nuevos ejemplares y se dejará

constancia de ello en el Libro de Acciones, previa publicación del particular, por tres veces diferentes, en un Diario de la ciudad de Cuenca, con ocho días de intervalo entre cada publicación. Todo gasto que se relacione con esta pérdida y cualquier perjuicio que sufriera la Compañía, serán de cuenta del accionista a quien se le confieran los nuevos ejemplares.- Artículo Octavo.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por medio de apoderados. Los administradores y los empleados de la Empresa no pueden ser apoderados. Si el poder se confiere a uno de los accionistas, bastará que conste por una carta dirigida al Presidente del Directorio.- Artículo Noveno.- Para que surtan efecto respecto de terceros y de la Compañía los contratos de prenda de las acciones, es indispensable que la cesión en garantía se haga conocer a la Gerencia, tanto por el accionista como por el tenedor prendario, y se tomará nota de dicha cesión en la Gerencia.- El accionista, no obstante la cesión en garantía, representará sus acciones. Los dividendos y demás participaciones que reporte la Compañía, serán pagados al accionista.- Artículo Décimo.- Cuando un accionista desee vender acciones, deberá ofrecerlas en primer lugar, y por intermedio de la Gerencia, a los demás accionistas. Si estos, dentro del plazo de sesenta días, no las compraren, el accionista vendedor podrá ofrecerlas libremente al público. En caso de que el precio que los accionistas ofrecieren por las acciones puestas en venta fuere menor al nominal de las mismas, el vendedor tendrá derecho a venderlas libremente.- Artículo Once.- Las acciones que emitiera la Compañía para aumentar el Capital Social, serán ofrecidas a la par a los Accionistas que no tuvieran suscripciones de plazo vencido, y en proporción a sus acciones pagadas. Si alguno de ellos no suscribiere las nuevas acciones serán ofrecidas a los accionistas que las solicitaren, siempre también que éstos no tuvieran suscripciones de plazo vencido, y para el caso de que el aumento del Capital no fuere cubierto por los accionistas, tales acciones serán ofrecidas al público.- Artículo Doce.- Cuando algún accionista no pagare en las épocas convenidas sus cuotas o alguna fracción de ellas, la Compañía, previo aviso al deudor, podrá hacer vender los certificados por cuenta del accionista, por medio de un Corredor o en pública almoneda, sin perjuicio del derecho que tiene para obrar contra el socio moroso, por cuenta y riesgo de éste. También podrá aplicar las cantidades que el socio moroso hubiere entregado, al número de acciones que alcanzare a cubrir con sus entregas, rectificándole el certificado que tuviere.- Artículo Trece.-

Los accionistas que no tuvieran pagado el valor íntegro de sus suscripciones, no recibirán de la sociedad, sino un certificado, por cada suscripción, del que conste el número de acciones suscritas y el valor y plazo de las mismas.- Los títulos definitivos de las acciones no serán entregados a los suscriptores hasta que no tuvieran pagadas íntegramente las suscripciones respectivas.- CAPITULO TERCERO.- Administración.- Artículo Catorce.- La Compañía tiene los siguientes organismos administrativos: - a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) La Gerencia.- PARAGRAFO PRIMERO.- De la Junta de Accionistas.- Artículo Quince.- La Junta General de Accionistas la integran todos los accionistas, de la Compañía y representa la universalidad de éstos; es la suprema autoridad de la Empresa, y las decisiones que ella tome en conformidad con estos Estatutos obligan a todos los accionistas, inclusive a los ausentes y disidentes, y no son susceptibles de revisión, sino por la misma Junta General.- Artículo diez y seis.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente en las primeras quincenas de Febrero y Agosto de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada en esa calidad.- Las convocatorias serán hechas por el Gerente de la Empresa, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión.- Se efectuarán por medio de un aviso publicado en uno de los Diarios de Cuenca, con señalamiento del lugar, día y hora de la reunión, expresándose, además, si se trata de sesión ordinaria y extraordinaria, y determinando siempre los asuntos que deben ser objeto de la deliberación.- Las convocatorias a sesiones extraordinarias se harán por resolución del Directorio, o a solicitud dirigida al Gerente de la Empresa por un número de accionistas que represente cuando menos la tercera parte del capital social.- Artículo diez y siete.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General, a fin de considerarlas legalmente constituidas, será el de un número de accionistas que represente más de la mitad del Capital Social.- Si a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas con la representación indicada en el inciso anterior se convocará nuevamente a sesión, con las mismas formalidades expresadas en el artículo anterior, y se celebrará la Junta (advertiéndose así en la convocatoria) con cualquier número de concurrentes, sea cual fuere el número de las acciones representadas por las personas asistentes.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría absoluta de votos de los concurrentes.- En la Junta General los accionistas tienen derechos a un voto por cada

acción suscrita.- Artículo diez y ocho.- La Junta General de Accionistas será presidida en las sesiones por el Presidente del Directorio; a falta de éste por el Vicepresidente, y si también éste faltare, por cualquier accionista que designe la mayoría de votos de los concurrentes.- Cuando el Presidente del Directorio no fuere accionista de la Compañía tendrá voz meramente informativa en la Junta General.- Como Secretario de las sesiones de la Junta General, actuará el Gerente de la Compañía, y, a falta de éste, se designará un Secretario Ad-hoc.- Artículo diez y nueve.- Corresponde a la Junta General de Accionistas; a) Elegir y remover por causas justificadas, al Gerente y a los Comisarios, principales y suplentes, de la Compañía, que pueden o no ser accionistas de ésta; b) Interpretar, en forma obligatoria para la Empresa; sus órganos administrativos y sus accionistas, los presentes Estatutos; c) Conocer y dar la resolución correspondiente sobre los informes del Gerente, de los Comisarios, y los balances de la Compañía; d) Determinar la cantidad que debe deducirse de las utilidades para la amortización de la maquinaria, muebles, etcétera, y señalar la cuota para el fondo de reserva legal; e) Aprobar el reparto de utilidades; f) Resolver acerca de la compraventa o hipoteca de bienes raíces cuyo valor exceda de trescientos mil sucres.- En la respectiva escritura pública se insertará copia de la parte pertinente del acta de la Junta en que se autorice el contrato; g) Resolver acerca de todo lo relacionado con la administración de la Compañía y sobre los asuntos que los accionistas, el Directorio o el Gerente sometan a su consideración; h) Ampliar o restringir el plazo de la Compañía y acordar el aumento o ~~la~~ la disminución del Capital Social por el voto de una mayoría que represente cuando menos la mitad más una de las acciones de la Compañía; i) Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión, previa convocatoria hecha expresamente para el objeto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo treinta y tres de Estos Estatutos; j) Acordar la liquidación de la Compañía por el voto de un número ~~(de un número)~~ de accionistas que represente cuando menos las dos terceras partes del capital Social; k) Resolver los demás asuntos que no corresponden a otros organismos y que por las Leyes y Estatutos la competen.-

PARAGRAFO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- Artículo veinte.- El Directorio de la Empresa estará integrado por representantes de sus accionistas. Los accionistas tendrán derecho a nombrar un director principal y un suplente por cada tres millones de sucres que tuvieren suscritos en el capital social de la Compañía.- Los accionistas cuyos aportes fueren me-

nores a dicha alícuota, podrán nombrar conjuntamente a sus representantes, así mismo en la proporción de un principal y un suplente por cada tres millones de sucres de suscripción colectiva.- Los Directores suplentes actuarán en ausencia de los principales y previa excusa de éstos, o aviso del respectivo accionista o grupo de accionistas representados.- Si el número de directores así designados por los accionistas resultare par, tales directores, a convocatoria del Gerente de la Empresa, se reunirán, y por mayoría absoluta de votos individuales, elegirán un Director Principal y su respectivo Suplente, los cuales tendrán un período de dos años, y podrán ser indefinidamente reelegidos. Podrán así mismo ser removidos por motivos justos. Los Directores Principales y Suplentes designados por los accionistas serán de libre nombramiento y remoción de éstos.- No podrán ser directores de la Empresa sus funcionarios y empleados, los contratistas que tuvieren contratos pendientes con la Empresa y los asesores técnicos de ella.- Los accionistas o grupos de accionistas que designaren sus representantes en el Directorio, les concederán a éstos sus ~~XXX~~ respectivos credenciales, con las cuales el propio Directorio calificará las representaciones en su sesión inicial o en el curso de su actuación, según procediere.- El Directorio para constituirse inicialmente necesitará cinco Directorés.- El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente de la Empresa, quienes presidirán, en su oportunidad, las sesiones del Directorio y de la Junta General.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en ausencia de éste.- Elegirá también el Directorio, de entre sus miembros, al Gerente Ocasional, el cual previa notificación del Presidente o del Gerente Titular, reemplazará a este último cuando se encontrare ausente, o impedido de actuar, o en uso de licencia o goce de vacaciones.- El Gerente de la Empresa actuará como Secretario del Directorio.- Si el Gerente Ocasional entrare a desempeñar la Gerencia, el Directorio llamará al Director Suplente respectivo.- Artículo veintiuno.- Cuando por vacancia de los cargos de Directores, o por ingreso de nuevos accionistas, o por aumento de las suscripciones del capital social, procediere el nombramiento de nuevos Directores, la Gerencia notificará a los accionistas con derecho a ello para que los designen.- Los accionistas harán estas designaciones dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación, y si no las efectuaren en este plazo, la Gerencia les requerirá nuevamente para que las hagan.- Si pasado un mes de este requerimiento tampoco las hiciesen, el Directorio procederá a nombrar a los Directores faltantes, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos. Cumplido este período

se aplicará nuevamente el procedimiento establecido en este artículo.-

Artículo veintidós.- El Directorio será convocado por el Gerente por orden del Presidente, a pedido de un Director o a propia iniciativa; sesionará con la concurrencia de por lo menos cuatro Directores, y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de votos individuales de los Directores concurrentes.- En caso de empate, el asunto se resolverá en la sesión siguiente.- Presidirá las sesiones el Presidente del Directorio, o, a falta de éste, el Vicepresidente, y si también éste faltare, uno de los Directores elegido en la sesión.- Como Secretario actuará el Gerente, y, a falta de éste, se nombrará un Secretario ad-hoc.- Artículo veintitrés.- El Directorio tiene las obligaciones y facultades siguientes: a) Sesionar en forma ordinaria cuando menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por su propia iniciativa o a pedido de los Directores o del Gerente; b) Presentar a la Junta General de Accionistas los informes que ésta le solicitare sobre cualquier asunto relativo a la Compañía; c) Proponer a la Junta General de Accionistas proyectos de reformas a los Estatutos Sociales; d) Dictar en el mes de Enero de cada año el presupuesto de gastos de la Compañía, de acuerdo con el proyecto presentado por el Gerente; e) Resolver acerca de los contratos de compraventa e hipoteca de bienes raíces, siempre que su valor no excediere de trescientos mil sucres.- En la respectiva escritura pública se insertará copia de la parte pertinente del acta de la sesión del Directorio en la que se hubiese autorizado la celebración del contrato; f) Autorizar al Gerente, para que, a nombre de la Compañía, pueda transigir, deferir al juramento decisorio, y comprometer el pleito en árbitros. La autorización le será comunicada por escrito al Gerente por el Presidente del Directorio y se agregará al juicio para que la Compañía se obligue a cumplir lo acordado por el Gerente; g) Autorizar el otorgamiento de poderes a nombre de la Compañía, señalando las atribuciones y los deberes de los mandatarios; h) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles de la Compañía. En el respectivo contrato se insertará copia de la parte pertinente del acta de la sesión del Directorio en que se hubiese concedido dicha autorización; i) Conceder licencia o vacaciones al Gerente de la Empresa; j) Nombrar, previa terna que presentará el Gerente, a los empleos superiores de la Empresa, y removerlos por justa causa. La clasificación de los empleados, para los efectos de este literal, la hará el mismo Directorio, al momento de dic

tar el presupuesto de gastos de la Compañía; k) Excitar al Gerente para que separe, por causas justas y con sujeción a la Ley, a cualquier empleado u obrero de la Empresa; l) Determinar la caución que crea necesario exigir a los empleados de la Compañía; ll) Dictar las tarifas de servicio eléctrico; m) Formular los programas para la construcción de obras y aprobar los planos técnicos de éstas; n) Dictar los reglamentos para el régimen interno de la Empresa; ñ) Aprobar los contratos especiales para el suministro de corriente; o) Disponer las extensiones de la Red de Distribución; p) Disponer las bajas de inventario de materiales, enseres, etcétera; q) Fiscalizar la marcha y contabilidad de la Empresa; r) Nombrar al Director que, a falta del Vicepresidente debe reemplazar al Presidente; y, s) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le señalan los Estatutos.- Artículo veinticuatro.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones del Directorio; c) Suscribir, en unión del Gerente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas; d) Hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; e) Vigilar la preparación de los balances semestrales, y exigir de los Comisarios el cumplimiento de las obligaciones que le señala la Ley; y, f) Cumplir con las demás facultades y obligaciones que le señalan éstos Estatutos.- Artículo veinticinco.- En caso de falta del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente, y a falta de éste, un Director nombrado para el efecto por el Directorio.- Artículo veintiseis.- Para la celebración de los actos y contratos que emanen de las obligaciones puntualizadas en los literales f), h), i), y j) del Artículo diez y nueve, y de los literales e), g) y h) del artículo veintitrés de estos Estatutos, deberán concurrir conjuntamente, a nombre de la Compañía, el Presidente y el Gerente de la Empresa, quienes suscribirán "por Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.," debiendo hacer constar bajo sus respectivas firmas las palabras "Presidente" y "Gerente".- PARAGRAFO TERCERO.- DE LA GERENCIA.- Artículo veintisiete.- El Gerente es el representante legal de la Compañía.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.- El Gerente puede o no ser Accionista de la Empresa.- Artículo veintiocho.- Son obligaciones y atribuciones del Gerente: a) Representar a la Compañía en la celebración de actos y contratos y comparecer a nombre de ella a juicio,

como actor o demandado; más, para transigir, deferir al juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros, deberá obtener autorización escrita del Directorio y proceder con arreglo a lo dispuesto en el literal f) del artículo veintitrés; b) Administrar y gestionar los negocios de la Compañía y efectuar los pagos a que ésta estuviere comprometida; c) Manejar bajo su estricta responsabilidad los fondos de la Compañía, los cuales deberán ser mantenidos por el Gerente en la institución bancaria designada por el Directorio; d) Efectuar gastos imprevistos e indispensables, dando cuenta de ellos al Directorio. Estos gastos no podrán exceder de cincuenta mil sucres. Para gastos mayores debe proceder la autorización del Directorio; e) Presentar al Directorio las ternas para el nombramiento de los empleados superiores y nombrar o contratar directamente a los trabajadores subalternos y removerlos por justa causa; f) Solicitar al Directorio, por justas causas, la separación de los empleados superiores; g) Formular en el primer mes de cada año el proyecto del presupuesto de gastos de la Compañía y presentarlo al Directorio; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Leyes respectivas, de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; i) Cumplir y hacer cumplir todo trabajo de la Compañía con sujeción a las disposiciones legales; j) Ejercer las funciones de Jefe Superior de los empleados y obreros de la Compañía; k) Actuar como Secretario de la Junta General y el Directorio; l) Presentar al Directorio los estados mensuales y balances semestrales; ll) Organizar los trabajos, formular los horarios de labor, etcétera, y, en general, ejercer la representación de la Empresa en todas las relaciones de éste con sus trabajadores; m) Presentar a la Junta General de Accionistas, en las sesiones de los meses de Febrero y Agosto, de cada año, un informe respecto a la marcha de la Compañía y someter a consideración de dicho organismo, el balance semestral; n) Suscribir, en unión del Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones del Directorio y la Junta General de Accionistas; y, ñ) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones legales y estatutarias.- Artículo veintinueve.- Cuando el Gerente actúe a nombre de la Compañía, suscribirá "por Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.," y hará constar bajo su firma la palabra "Gerente".- Artículo treinta.- En caso de falta del Gerente, lo reemplazará el Gerente Ocasional designado por el Directorio.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- Artículo Treinta y uno.- La Compañía tendrá dos Comisarios Principales y dos Suplentes, accionistas o no,

-que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Los Comisarios Suplentes actuarán a falta de los principales.- Los Comisarios ejercerán las funciones que señala el Código de Comercio, y las que le señalaren los organismos administrativos de la Empresa.- CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo treinta y dos.- En caso de liquidación de la Compañía, la Junta General de Accionistas designará a la persona que deba efectuarla. Mientras no se haga dicha designación la liquidación estará a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia hasta el momento en que la Compañía entre en liquidación. Artículo Treinta y tres.- La reforma de estos estatutos podrá hacerse en cualquier tiempo, mediante una sola discusión de la Junta General de Accionistas, que será convocada expresamente para el objeto.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.- Al siguiente día de la publicación de los presentes Estatutos por mandamiento judicial, se procederá de conformidad con el artículo veintiuno.- Las designaciones de Directores que hicieren los accionistas, serán comunicadas por éstos a la Gerencia.- Tan pronto como hubiesen sido designados por lo menos cinco Directores, la Gerencia los convocará para la sesión constitutiva del nuevo Directorio, en la que se calificarán las credenciales de los Directores concurrentes y se elegirá Presidente y Vicepresidente de la Empresa.- Segunda.- Los actuales Directores de la Empresa continuarán en ejercicio de sus cargos hasta que quede constituido el nuevo Directorio".- Sexta.- AUTORIZACION.- Autorízase expresamente al Señor Gerente de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., don Arturo Salazar Orrego, para que, a nombre y en representación de ella, realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fuesen necesarias para dar plena validez legal a la reforma y codificación constantes en la estipulación que antecede.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo. Cuenca, diez y seis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.- Firmado).- D.S. Espinosa V.- Dr. Leopoldo Severo Espinosa Valdivieso.- Presidente de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.- Arturo Salazar Orrego.- Gerente.-" Hasta aquí la Minuta, la misma que reconociéndola como suya los otorgantes, a nombre de la Empresa Eléctrica Miraflores Sociedad Anónima, la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. La Minuta se devuelve.- Cuantía fijada. La Empresa Eléctrica Miraflores, Sociedad Anónima, se halla exonerada de pago de todo impuesto en sus actos y contratos, conforme a Decreto Legislativo de cuatro de Noviembre de mil novecientos

- cincuenta y cuatro, promulgado en el Registro Oficial Número setecientos treinta y seis, de ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, y además la presente escritura de aumento de capital de la Empresa, de conformidad con el inciso Cuarto de la Segunda de las Disposiciones Transitorias de la Ley que regula la Organización y funcionamiento de los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento, se halla también exonerada de toda clase de impuestos, así como el pago de timbres, debiendo el presente Notario officiar a la Dirección de Rentas, haciéndola conocer el particular. La copia del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., que se agrega al Registro, es del tenor siguiente: -Copia.- "Acta Número veintuno.- Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., Iniciada el día catorce de Junio de mil novecientos sesenta y uno y terminada el día quince del mismo mes.- Uno) En Cuenca, en la Sala de Sesiones de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., ubicada en el primer piso alto del edificio social del Banco del Azuay, situado en la esquina de las calles Presidente Borrero y Bolívar a las tres y quince minutos de la tarde, del día catorce de Junio de mil novecientos sesenta y uno se instala en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., de acuerdo con la convocatoria publicada en el Diario "El Mercurio", en su edición número trece mil ochocientos cincuenta y cuatro correspondiente al día seis del presente mes. Concurren el Señor Doctor don Ricardo Muñoz Chávez, Vicepresidente del Concejo, Encargado de la Alcaldía Municipal de Cuenca, representando nueve mil acciones nominativas de un mil sucres cada una, de propiedad de la Municipalidad de Cuenca, y el Señor doctor don Julio Iñiguez Arteaga, Director de la Junta Central de Asistencia Social de Cuenca, representando tres mil acciones nominativas de un mil sucres cada una, de propiedad de la mencionada Junta.- Preside la Sesión el Señor doctor Ricardo Muñoz Chávez.- Actúa como Secretario el infrascrito Gerente.- Hallándose representada la mayoría del Capital Social, capital que es de quince millones de sucres, el Señor Presidente declara instalada la sesión a la hora ya indicada.- El Señor Presidente entrega en Secretaría los oficios números seis mil noventa y ocho y seis mil noventa y nueve dirigidos con fecha de hoy por el señor Alcalde Titular de Cuenca, el primero de ellos al Señor doctor don Ricardo Muñoz Chávez, encargándole la Alcaldía Municipal, y el segundo al infrascrito Gerente haciéndole saber ese encargo.- Por Secretaría

se da lectura de estas comunicaciones, las cuales dicen así: "Alcaldía Municipal de Cuenca.- Oficio Número seis mil noventa y ocho, Junio catorce de mil novecientos sesenta y uno.- Señor Doctor don Ricardo Muñoz Chávez.- Vicepresidente del Concejo.- Ciudad.- Señor Vicepresidente: Por la presente solicito a usted que en la tarde de hoy se digne asumir las funciones de Alcalde de la Ciudad y concurrir con tal carácter a la sesión de Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Miraflores representando a la Ilustre Municipalidad. Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- f) L. Severo Espinosa V. Alcalde de Santa Ana de Cuenca".-

"Alcaldía Municipal de Cuenca.- Oficio Número seis mil noventa y nueve.- Junio catorce de mil novecientos sesenta y uno.- Señor Gerente de la Empresa Miraflores, S.A.- Ciudad.- Señor Gerente: Llevo a conocimiento de Usted que se encuentra encargado de la Alcaldía de la ciudad el Señor Vicepresidente del Concejo Doctor Ricardo Muñoz Chávez, quien concurrirá en representación de la Ilustre Municipalidad a la Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Miraflores a celebrarse en la tarde de hoy.- El Ilustre Concejo en su sesión de ayer autorizó la concurrencia del Señor Vicepresidente a dicha reunión, en razón por la cual con Oficio Número seis mil noventa y ocho le he encargado en el ejercicio de las funciones de Alcalde de la ciudad a fin de que con tal carácter concurre a la Junta General en referencia.- La presente comunicación y el oficio antes indicado servirán al Doctor Muñoz Chávez de credencial suficiente para que represente a la Ilustre Municipalidad en la Junta en referencia.- Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- f) L. Severo Espinosa V.- Alcalde de Santa Ana de Cuenca".-

Por unanimidad, la Junta General aprueba estas credenciales del Señor Doctor Muñoz Chávez.- Por orden de la Presidencia se da lectura de la convocatoria a esta sesión publicada en la edición ya mencionada del Diario "El Mercurio", y la Junta, así mismo por unanimidad, declara que se la ha hecho legalmente. (Siguen otros asuntos).- Tres) El infrascrito Gerente dice que la presente sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas ha sido convocada con el preciso objeto de tratar y resolver sobre el aumento del capital Social de la Compañía y la reforma de los Estatutos de ésta. Que, en cuanto al aumento del capital, debe recordar que la Junta General, en su sesión ordinaria de Febrero último, resolvió que el capital fuese elevado hasta por la suma diez millones de sures, ordenando a la Gerencia que ofreciese las acciones de este aumento libremente a las Instituciones que pudiesen suscribirlas, tomando en cuenta que los accionistas actuales no

estaban en condiciones de tomarlas; que, hechas las gestiones respectivas ante el Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, esta Entidad ha resuelto suscribir siete millones de sucres en acciones de la Empresa para pagarlos escalonadamente hasta el año de mil novecientos sesenta y cinco, y a partir del año en curso, habiendo oficializado esta resolución mediante oficio dirigido a la Gerencia de la Empresa con fecha de ayer.- Por Secretaría se da lectura al Oficio en referencia, el cual es del tenor siguiente:-Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago.- Cuenca-Ecuador.- Oficio Número ciento setenta y cinco-P.- Junio trece de mil novecientos sesenta y uno.- Señor Gerente de la Empresa Eléctrica "Miraflores", S. A. 1/2 Ciudad.- Señor Gerente.- Conocedor de que el día de mañana debe llevarse a cabo la Junta General de Accionistas, convocada por la Empresa Eléctrica Miraflores, para tratar de la reforma de los Estatutos y de la elevación del Capital Social de dicha Empresa, y refiriéndome a las conversaciones mantenidas con Usted y otros Personeros, a la vez que a las resoluciones tomadas por la Junta de Vigilancia del Centro de Reconversión Económica, me es grato, en forma oficial, hacerle saber y por su digno intermedio a la Junta General de Accionistas, que el Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, ha decidido hacer la suscripción de siete millones de sucres en Acciones de la Empresa Eléctrica "Miraflores, S.A.", las mismas que deberán ser pagadas en la siguiente forma: tres millones de sucres en el presente año, dos millones en el año de mil novecientos sesenta y dos, un millón en el año de mil novecientos sesenta y tres, quinientos mil en el año de mil novecientos sesenta y cuatro y quinientos mil en el año de mil novecientos sesenta y cinco.- Espero en esta virtud que se tenga presente este particular en las resoluciones que la Junta General adopte.- De Usted muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- f) Enrique Arízaga Toral, Presidente".- (continúa la exposición del Gerente).- Por último, concretando sus conclusiones sobre el aumento de capital y la reforma de los Estatutos, la Junta General, por unanimidad aprueba el siguiente Acuerdo: La Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.- CONSIDERANDO:-Que la Convocatoria a la presente sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas se ciñe a las respectivas disposiciones legales y estatutarias:- Que la presente sesión ha sido convocada para tratar y resolver sobre el aumento del capital social y

la reforma de los Estatutos de la Compañía: - Que la Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria celebrada el veintiocho de Febrero del año en curso resolvió que el capital social de la Empresa fuese elevado hasta por la suma de diez millones de sucres, y ordenó que la Gerencia ofreciera las acciones correspondientes al aumento a las instituciones que pudiesen tomarlas, por cuanto los accionistas actuales de la Compañía no estaban en condiciones de suscribirlas; - Que el Señor Presidente del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, mediante Oficio Número ciento setenta y cinco P., de fecha trece del corriente, dirigida al Señor Gerente de la Empresa hace saber oficialmente a dicho Señor, y por su intermedio a esta Junta General, que el mencionado Centro ha decidido suscribir siete millones de sucres en acciones de la Compañía, que serán pagados en la siguiente forma: tres millones de sucres en el presente año, dos millones en el año de mil novecientos sesenta y dos, un millón en el año de mil novecientos sesenta y tres, quinientos mil, en el año de mil novecientos sesenta y cuatro, y quinientos mil en el año de mil novecientos sesenta y cinco; - Que el actual estado de desarrollo de la Empresa y el futuro desenvolvimiento de ésta, exigen una completa revisión de sus Estatutos y la adecuada reforma de los mismos; y - Que la Honorable Junta Central de Asistencia Social de Cuenca, por dificultades económicas insuperables, no ha podido pagar hasta ahora el valor de su suscripción de un millón de sucres en acciones de la Empresa, según escritura pública celebrada en Cuenca, ante el Notario Público de este Cantón Señor don Juan de Dios Corral Moscoso, el veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ACUERDA.- Primero.- Elevar el Capital Social de la Empresa de quince millones a veintidós millones de sucres.- Este aumento de siete millones de sucres se divide en siete mil acciones de un mil sucres cada una, que irán numeradas del quince mil uno al veintidós mil, en orden sucesivo; - Segundo.- Aceptar la suscripción, por el Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, del mencionado aumento, suscripción que será pagada por el Centro en la forma constante en los considerandos de este Acuerdo.- T e r c e r o . - Conceder a la H. Junta Central de Asistencia Social de Cuenca plazo de dos años, a contarse de la presente fecha, para que pague el valor de su suscripción de un millón de sucres en acciones de la Empresa que adeuda.- Cuarto.- Reformar los Estatutos Sociales de la Empresa y codificarlos de modo que en adelante rijan los siguientes Estatutos de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.- (Aquí los Estatutos transcritos en la Minuta de la escritura.-) Quinto.- Auto-

rizar a los Señores Presidente y Gerente de la Empresa para que eleven a escritura pública los Acuerdos contenidos en los ~~ordinales~~ ordinales que anteceden.-
S e x t o .- Autorizar al Señor Gerente de la Empresa para que, a nombre y en representación de ésta realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fuesen necesarias para dar plena validez legal a las reformas de los Estatutos, y a la codificación de éstos, contenidos en el ordinal Cuarto.- Cuatro).- Siendo las siete y diez minutos de la noche, el Señor Presidente declara suspendida la sesión, para dar lugar a la formulación del acta.- El Señor Presidente dispone que la sesión se reinstale el día de mañana, a las diez de la mañana.- CINCO) En la misma Sala de Sesiones y con la concurrencia expresadas al comienzo de la presente acta, a las diez y veinte minutos de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos sesenta y uno, se reinstala la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.- Preside el Señor Doctor Ricardo Muñoz Chávez.- Actúa como Secretario el infrascripto Gerente.- S e i s). - El Señor Presidente declara reinstalada la sesión a la hora ya expresada, y dispone que se dé lectura de esta acta.- Por Secretaría se da lectura de la presente acta.- Terminada la lectura el Señor Presidente la pone en consideración de la Junta General y ésta la aprueba por unanimidad y sin modificación.- Siete) Siendo las diez y cincuenta minutos de la mañana, el Señor Presidente declara terminada la sesión y ésta se levanta.- Certificamos.- El Presidente de la Junta.- f) Doctor Ricardo Muñoz Chávez, Vicepresidente del Concejo de Cuenca, Encargado de la Alcaldía.- f) Doctor Julio Iñiguez Arteaga. 4 Director de la Junta Central de Asistencia Social de Cuenca.- f) El Gerente.- Secretario, Arturo Salazar Orrego".- CERTIFICO: Que la anterior es fiel copia del acta respectiva, a cuyo original me remito en caso necesario, copia que la otorgo para que sirva de documento habilitante para la elevación a escritura pública del aumento de capital y la reforma y codificación de los Estatutos de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., acordados en la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la mencionada Empresa el día catorce del presente mes, sesión a la cual corresponde el Acta copiada.- Cuenca, Junio diez y seis de mil novecientos sesenta y uno.- f) A. Salazar O.- Arturo Salazar Orrego.- Gerente-Secretario de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A." Los documentos pertinentes que acreditan la personería de los Señores comparecientes - otorgantes, son del tenor siguiente: - C o p i a .- Cuenca, Marzo diez y seis de mil novecientos sesenta y uno.- Señor Doctor Don Leopoldo Severo Espinosa Valdivieso.- Presente.- Muy distinguido Señor: Por

la presente, me es grato dejar constancia, de que el Directorio de la Em presa Eléctrica Miraflores, S.A., en sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de reelegir a Usted, Presidente de la Empresa.- Esta comunicación, servirá a Usted, como credencial para el ejercicio del mencionado cargo. Una vez más reitero a Usted, las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.- Muy atentamente.- f) Arturo Salazar Orrego.- Gerente.- Certifico que la anterior es compulsada de la respectiva copia que reposa en el archivo a mi cargo. Cuenca, Junio diez y seis de mil novecientos sesenta y uno.- Empresa Eléctrica Miraflores, S.A.- f) A. Salazar O.- Arturo Salazar Orrego.- Gerente".- C O P I A . - Cuenca, primero de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.- Señor Don Arturo Salazar Orrego.- Presente.- Señor: - Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Miraflores, S.A., en sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de nombrar a Usted Gerente de la Empresa.- El presente Nombramiento, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio del mencionado cargo.- Muy atentamente.- f) Dr. Ricardo Muñoz Chávez, Presidente de la Junta General de Accionistas.- Certifico que la anterior es fiel copia del original que reposa en mi poder.- Cuenca, Junio diez y seis de mil novecientos sesenta y uno.- Empresa Eléctrica Miraflores.- f) A. Salazar O.- Arturo Salazar Orrego.- Gerente".- El Documento que acredita la personería del Señor Emmanuel Martínez Palacios, que se devuelve, copiado, dice así: - "CENTRO DE RECONVERSION ECONOMICA DEL AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO.- Cuenca-Ecuador.- Oficio Número ciento nueve P.- Marzo primero de mil novecientos sesenta y uno.- Señor Don Emmanuel Martínez Palacios.- Ciudad.- Señor: La Junta de Vigilancia del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, en sesión celebrada el día veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, designó a Usted, Administrador General de la Entidad.- Particular que lo comunico para los fines legales consiguientes.- Con esta oportunidad reitero, a Usted, el testimonio de mi distinguida consideración.- Dios, Patria y Libertad.- Enrique Arízaga Toral - Presidente.- Daniel Toral Vélez.- Ayudante de Administrador.- Prosecretario del Centro de Reconversión Económica. Certifico: Que la copia que antecede es tomada fielmente del documento que reposa en Secretaría, en el archivo respectivo. Cuenca, Abriñ diez y siete de mil novecientos sesenta y uno.- f) D. Toral V.- Daniel Toral Vélez - Ayudante de Administrador - Prosecretario.- Cédulas orientalistas y certificados de sufragio, de los otorgantes, presentados. Leído este instrumento, íntegramente, a los otorgantes, por mí el Notario y en presencia de los testigos Señores José Méndez, Rodri-

go Carrión y Cornelio Pesántez, ecuatorianos, mayores de edad, veninos de este lugar, idóneos y conocidos por mí; se ratifican en su contenido, y firman con los testigos, y conmigo el Notario, en unidad de acto: doy fe.- (firmado).- POR EMPRESA ELECTRICA MIRAFLORES, S.A.- L. S. Espinosa V.- Prèsidnete.- A. Salazar O.- Gerente.- " El Administrador del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago".- E. Martínez P.- Testigo - José Méndez.- Testigo - Rodrigo Carrión-C.- Testigo - Cornelio Pesántez D.- El Notario.- Juan Corral Moscoso.- Entre líneas.- en - de Vale.- Enmendado.- A-la-cantidades-ac-s-J-a- hiciesen artículo-A-G- s-n-puntualizados-s-debe-Miraflores-Eléctrica-pago-noventa-noventa-noventa-M-J-E.-adecuada-sE-co-reposa-Vale.- Testado!- de Cuenca-novecien-Atu-mi-cincuenta-No corre.- Más Testado-calidad-No corre.-

Se otorgó ante mí, en su fe, confiero esta primera copia; signada, firmada y sellada, en la ciudad de Cuenca, a veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y uno, constante en quince fojas útiles, luego de verificada su exactitud.-

E l N o t a r i o

Inscrito bajo el N° 17 del Registro Mercantil, archivándose una copia de la escritura del aumento de capital y extracto de la mentada escritura en la forma que ordena el Código de comercio. Testado las veinte palabras.

Cuenca, Junio 23/1961

El Registrador

Eugenio Malo Moscoso

Es copia.- Cuenca, a 2 de enero de 1969

EMPRESA ELECTRICA CUENCA, C.A.
Arturo Salazar
 ARTURO SALAZAR ORREO
 GERENTE